

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 714/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 714/2018. Negociado: A1.

NIG: 2906744420180009615.

De: Don Antonio Rafael Lora.

Abogada: Virginia Velasco Ramírez.

Contra: López Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 714/2018 a instancia de la parte actora don Antonio Rafael Lora contra López Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 14/2/19 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Antonio Rafael Lora Soto frente a López Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., declarando improcedente el despido de aquel de fecha de 29 de junio de 2018, declararon extinguida la relación laboral a fecha de la sentencia y condenando a la demandada al abono a aquel la cantidad de 1.744,38 euros en concepto de indemnización, así como la cantidad de 12.104,94 euros en concepto de salario de tramitación (a la que habrá que descontarse salarios incompatibles así como prestación de incapacidad temporal en dicho período) y 2.947,96 euros de cantidades adeudada del mes de marzo y junio de 2018 y 294,77 euros de mora.

Que debo declarar y declaro que el Fogasa debe estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado López Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinte de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»